



VERBAL

PROCESO 08001405300320240001300
DEMANDANTE LINA MARÍA BARROS JINETE
ADRIANA CECILIA BARROS JINETE
MAGDY MARIAN BARROS JINETE
DEMANDADO RODRIGO FRÍAS SANTIAGO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Declarativa Verbal Reivindicatoria de Dominio presentada por las señoras LINA MARÍA BARROS JINETE, ADRIANA CECILIA BARROS JINETE y MAGDY MARIAN BARROS JINETE contra el señor RODRIGO FRÍAS SANTIAGO, en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 26 de enero de 2024. Sírvasse proveer.

Barranquilla, ocho (8) de febrero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320240001300

DEMANDANTE LINA MARÍA BARROS JINETE
ADRIANA CECILIA BARROS JINETE
MAGDY MARIAN BARROS JINETE

DEMANDADO RODRIGO FRÍAS SANTIAGO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 26 de enero de 2024, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda Declarativa Verbal Reivindicatoria de Dominio presentada por las señoras LINA MARÍA BARROS JINETE, ADRIANA CECILIA BARROS JINETE y MAGDY MARIAN BARROS JINETE contra el señor RODRIGO FRÍAS SANTIAGO, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59fbbbf294924e29c35348eeaa30e8152c1c4864d525cd7180e770bc0f599f4**
Documento generado en 08/02/2024 04:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>